



Asamblea General

Distr. limitada
28 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

22 de febrero a 2 de marzo de 2022

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Ligia Lorena Flores Soto (El Salvador)

V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

1. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue tratada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 300ª y 301ª del Comité Especial, celebradas el 22 de febrero, y se examinó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 25 de febrero.

2. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones destacaron la importancia de las funciones del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional, así como el papel del Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta. Algunas delegaciones también pusieron de relieve el destacado papel que el Comité Especial desempeñaba prestando asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma en curso, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 3349 (XXIX) y 3499 (XXX).

3. Se instó al Comité Especial a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, que figura en el párrafo 3 e) de la resolución 76/115 de la Asamblea General. Algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a que examinase la frecuencia y duración de sus sesiones y a que considerase seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o de acortarlos. También se reiteró que había que revisar la labor del Comité Especial para garantizar que aportara valor, que los órganos que examinaban cuestiones iguales o similares se solaparan lo menos posible y que el Comité Especial no se ocupara de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. Se alentó a que se redoblaran los esfuerzos para racionalizar la labor del Comité Especial a fin de aumentar su eficiencia y productividad, por ejemplo revisando las propuestas en las que no se hubieran producido avances. Según otra



opinión, el Comité Especial podría desempeñar un papel más importante mejorando sus métodos de trabajo y aumentando la eficiencia de su labor.

4. Algunas delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se expresó la opinión de que los métodos de trabajo del Comité Especial debían obedecer a un enfoque práctico de los aspectos sustantivos de su labor. Se observó que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia. Se expresó oposición a que los periodos de sesiones del Comité Especial pasasen a ser bienales.

5. Durante el intercambio general de opiniones y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo, se sugirió que tal vez convendría examinar cuidadosamente varios temas del programa y que el Comité Especial debía debatirlos y analizarlos de manera efectiva, abierta y transparente. Así pues, se alentó a las delegaciones a que participaran activamente en los debates sobre los temas y las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí.

6. Otras delegaciones opinaron que varias de las propuestas que tenía ante sí el Comité Especial no merecían un examen más a fondo porque la relación entre los órganos principales de las Naciones Unidas estaba definida adecuadamente en la Carta, o porque representaban una duplicación de la labor emprendida en otras instancias de la Organización. Algunas delegaciones también pidieron que se hiciera un análisis preliminar de los temas del programa para determinar su pertinencia y la probabilidad de que se lograra un consenso sobre ellos.

7. Algunas delegaciones expresaron su agradecimiento por que los métodos de trabajo se hubieran modificado a la luz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para que el Comité Especial se pudiera reunir en formato híbrido, lo cual había garantizado la continuidad de su labor.

B. Determinación de nuevos temas

8. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 300ª y 301ª del Comité Especial, celebradas el 22 de febrero, y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 25 de febrero.

9. En el intercambio general de opiniones, varias delegaciones afirmaron que el Comité Especial podía contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Se expresó la opinión de que los temas nuevos podían ayudar a definir maneras de mejorar la aplicación de la Carta y fortalecer la Organización y, en relación con ello, se instó a las delegaciones a que fueran flexibles a la hora de decidir si se incluían temas nuevos en el programa del Comité Especial. Otras delegaciones subrayaron que las propuestas debían ser de carácter práctico y apolítico, no debían duplicar actividades que se estuviesen llevando a cabo en otras instancias de las Naciones Unidas, debían conllevar el uso eficiente y eficaz del tiempo y los recursos asignados al Comité Especial y se tenían que considerar sobre la base de las probabilidades de alcanzar un consenso al respecto.

10. En la 300ª sesión del Comité Especial, el representante de la Federación de Rusia indicó que su delegación tenía la intención de elaborar, con otros Estados de ideas afines, una propuesta sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor de la Organización a fin de que el Comité Especial la examinara en su siguiente período de sesiones. Se recordó que las organizaciones no gubernamentales se mencionaban únicamente en una disposición de la Carta, en su Artículo 71, en relación con el Consejo Económico y Social. Se planteó la preocupación de que los Estados Miembros no tenían información suficiente sobre el control financiero y administrativo de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y de que estas organizaciones no se regían por el principio de representación geográfica equitativa pese a que existían decisiones del Consejo a tal efecto. Algunas delegaciones manifestaron su interés en la posible propuesta.

11. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, el delegado de México presentó la propuesta revisada nuevamente de un nuevo tema formulada por su país, contenida en el documento de trabajo presentado en el período de sesiones en curso titulado “Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas” (véase el anexo). Se afirmó que la propuesta revisada incorporaba varias actualizaciones para tener en cuenta las observaciones e inquietudes expresadas por algunas delegaciones sobre el alcance de la propuesta que se había presentado en el período de sesiones de 2021 del Comité Especial (véase [A/76/33](#), anexo). Se explicó que con la propuesta revisada se pretendía crear un espacio específico para que todos los Estados Miembros pudieran mantener una discusión jurídica y técnica e intercambiar prácticas recientes que hubieran repercutido en la aplicación de los Artículos 2 4) y 51 de la Carta, en particular con respecto al uso de la fuerza contra actores no estatales. La delegación patrocinadora también afirmó que el documento entrañaba una serie de cuestiones de fondo, procedimiento, transparencia y publicidad que revestían carácter jurídico, técnico y no político y entrarían en el ámbito del mandato y las competencias del Comité Especial, establecidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Se destacó que el propósito de la propuesta no era hacer un análisis de casos, situaciones o comunicaciones concretos presentados al Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 51, sino crear un repositorio de posturas de los Estados Miembros sobre la ejecución, el alcance y los límites del derecho de legítima defensa, prestando especial atención a la práctica más reciente, en vista de los importantes cambios registrados en la casuística de los conflictos armados. La delegación patrocinadora aclaró asimismo que la propuesta no duplicaba la labor de otros órganos de las Naciones Unidas ni era incompatible con ella. La delegación patrocinadora dio las gracias a las delegaciones que habían manifestado su apoyo a la propuesta revisada o facilitado observaciones al respecto, y expresó su disposición a revisar el texto de ser necesario.

12. En el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo revisado presentado por México y a su incorporación al programa del siguiente período de sesiones del Comité Especial, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Se observó que la propuesta trataba cuestiones importantes relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. Varias delegaciones consideraron que el Comité Especial sería el foro adecuado para abordar las cuestiones planteadas en la propuesta. Se expresó el punto de vista de que la propuesta abordaba cuestiones cruciales para el fortalecimiento de un sistema internacional basado en normas y el estado de derecho.

13. Otras delegaciones reiteraron sus dudas sobre la propuesta y se plantearon si entraba en el ámbito del mandato del Comité Especial y si este era el foro adecuado para tratar las cuestiones suscitadas. Se señaló que otras instancias del sistema de las Naciones Unidas reunían mejores condiciones para debatir esas cuestiones y que la propuesta duplicaba actividades que se llevaban a cabo en otras instancias de la Organización, como las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Se expresó la opinión de que todas las inquietudes sobre la transparencia de las discusiones mantenidas en las reuniones con arreglo a la fórmula Arria podían señalarse al Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. También se observó que incluir la propuesta en el programa del Comité Especial podía politizar innecesariamente el debate. Algunas delegaciones indicaron que necesitaban más tiempo para considerar las nuevas modificaciones del documento de trabajo.

14. En la misma sesión del Grupo de Trabajo, la delegación de Cuba anunció que seguía trabajando en una propuesta por escrito sobre la función de la Asamblea General en la Organización (véase [A/75/33](#), párrs. 87 y 88).

15. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, el representante de la República Islámica del Irán recordó la propuesta de su delegación de que se incluyera un nuevo tema titulado “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales” (véase [A/75/33](#), anexo II). Destacó que las medidas coercitivas unilaterales eran contrarias al estado de derecho a nivel internacional, atentaban contra el derecho al desarrollo, por lo que conllevaban la conculcación de derechos humanos fundamentales, y violaban la libertad de comercio y la soberanía de los Estados. En ese contexto, no podía interpretarse que ninguna disposición de la Carta autorizara a adoptar medidas coercitivas unilaterales, por lo que se debían considerar actos internacionales contrarios a derecho. Se reiteró que las medidas coercitivas unilaterales repercutían negativamente en las necesidades médicas y humanitarias de las poblaciones afectadas, especialmente durante la pandemia de COVID-19, así como en la representación de los Gobiernos en las Naciones Unidas. Se explicó que la propuesta contenía sugerencias para fortalecer el marco jurídico aplicable.

16. Varias delegaciones apoyaron la inclusión de la propuesta en el programa del Comité Especial, observando que las medidas coercitivas unilaterales eran ilegítimas, conculcaban directamente el derecho internacional y socavaban los principios y propósitos de la Carta. Se expresó la opinión de que la propuesta tenía implicaciones jurídicas y prácticas y merecía ser considerada seriamente. Se hizo hincapié en los efectos adversos de las medidas coercitivas unilaterales, que a menudo recaían en los más vulnerables. Se afirmó que el Comité Especial era el foro apropiado para tratar la cuestión.

17. Varias delegaciones expresaron dudas sobre la propuesta por considerar que tenía motivación política y pocas posibilidades de lograr un consenso en el Comité Especial, dada la diversidad de opiniones de los Estados Miembros sobre las cuestiones jurídicas planteadas en ella. Varias delegaciones observaron que el Comité Especial no era el foro adecuado para tratar la cuestión y que las sanciones distintas de las sanciones de las Naciones Unidas podrían ser un medio legítimo de lograr objetivos de política exterior y restaurar la paz y la seguridad. Se expresó la opinión de que las sanciones eran apropiadas, eficaces y muy específicas y que no se dirigían a la población en general.

18. En el Grupo de Trabajo, el representante de la República Árabe Siria aludió a la propuesta de inclusión de un nuevo tema, formulada por su delegación en 2020, que figuraba en el documento de trabajo titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan

los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización” (véase [A/75/33](#), anexo III). La delegación patrocinadora destacó que el propósito del documento de trabajo era facilitar el análisis jurídico de las cuestiones pendientes en relación con la aplicación de la Carta, aludiendo en particular a los Artículos 100 2) y 105, así como al Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas. La delegación patrocinadora observó que era competencia del Comité Especial considerar toda propuesta de mejora de la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos y ayudar a aclarar la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta. La delegación patrocinadora subrayó que la Organización debía gozar de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus fines y que los representantes y funcionarios de las Naciones Unidas debían poder ejercer libremente sus funciones al respecto. La delegación patrocinadora reiteró su deseo de que el documento de trabajo siguiera figurando como tema en el programa del Comité Especial.

19. La propuesta se mencionó durante el intercambio general de opiniones y se debatió en el Grupo de Trabajo. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y reafirmaron la opinión de que el Comité Especial tenía competencia para examinar el tema y que este estaba directamente relacionado con la Carta. Se hizo referencia a casos recientes en que se había entorpecido la capacidad de la Organización para llevar a cabo su labor debido a las restricciones impuestas a determinados representantes y funcionarios de las Naciones Unidas. Se sostuvo que el Comité Especial tenía el mandato y la responsabilidad de examinar las posibles violaciones de la Carta desde un punto de vista jurídico. Algunas delegaciones también manifestaron que no existía duplicación con los trabajos del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que se ocupaba de casos más concretos, dado que la propuesta se refería a cuestiones jurídicas de orden sistémico. Se sugirió que se realizara un estudio para recopilar información sobre las experiencias de los Estados Miembros en relación con los países anfitriones, en el contexto de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. También se sugirió que se establecieran normas y procedimientos generales y se crearan directrices al respecto. Algunas delegaciones reiteraron el argumento de que la cuestión no era un asunto bilateral, sino que se refería a prácticas sistémicas y estaba relacionada con la preservación del estado de derecho y los intereses e independencia de la Organización en su conjunto.

20. Otras delegaciones indicaron que no podían apoyar la propuesta. Varias delegaciones reiteraron la opinión de que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión era el foro adecuado para examinar el tema del documento de trabajo, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de la propuesta, y se observó que ese Comité se seguía ocupando activamente de los asuntos en cuestión. Por ello, algunas delegaciones consideraron que la propuesta duplicaba iniciativas que se estaban llevando a cabo en otras instancias. También se cuestionó la conveniencia de plantear cuestiones bilaterales en el Comité Especial.